



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Tumbes,

05 FEB 2021

OFICIO N° 0071-2021/ GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DREMT-DR.

Sr.

ABG. MANUEL TEODOSIO SANTA CRUZ SANTA CRUZ
Dirección de Información e Investigación Ambiental
Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental
Ministerio del Ambiente- MINAM
Av. Antonio Miro Quesada 425, Magdalena del Mar , Lima.
mesadepartes@minam.gob.pe



2021009498

09/02/2021

04:35:44 PM

Clave verificación: e21ca

Asunto: Remito Información de atención de denuncias recibidas y atendidas correspondiente al año 2020.

Ref.: a) Decreto Legislativo N° 1055
b) Resolución Gerencial General Regional N°0519-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.
c) INFORME N° 006 - 2021-GRT-DREMT- DMAA/ ATF-BYZO-HRZ

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez, comunicarle que la Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes – DREM Tumbes, es el ente normativo promotor y fiscalizador de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Tumbes, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27651, Artículo 17 y la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM.

Asimismo, remitirle información de atención de denuncias ambientales recibidas y atendidas por esta Dirección durante año 2020 en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1055 (modificadorio de la Ley 28611), el cual establece en el Artículo 43° que las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y las soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Dirección Regional de Energía y Minas

ING EDUARDO PERALT MORAN
Director Regional

- Adjunto: INFORME N° 006 - 2021-GRT-DREMT- DMAA/ ATF-BYZO-HRZ

Reg. Doc.	932804
Reg. Exp.	801359



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INFORME N° 006 - 2021-GRT-DREMT- DMAA/ ATF-BYZO-HRZ

A : **ING. EDUARDO PERALTA MORAN**
Director Regional de Energía y Minas

DE : **ING. HERNÁN RUIZ ZELADA**
Área Técnica de Supervisión - DREMT

ING. BREHITER YAMIR ZARATE OLAYA
Área Técnica - DREMT

ASUNTO : Reporte de Denuncias ambientales recibidas y atendidas en el Año 2020.

REF : Decreto Legislativo N° 1055
Resolución Gerencial General Regional N°0519-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

FECHA : Tumbes, 05 de febrero de 2020.

Nuevo Reg. Documento: 00932484
Nuevo Reg. Expediente: 00801072

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el presente informe sobre el listado de denuncias ambientales atendidas y recibidas durante el año 2020.

I. ANTECEDENTES

- INFORME N° 005 - 2020 – GOB.REG. TUMBES/DREMT-DIMAAM –PACG, presenta el registro de reporte de Denuncias ambientales recibidas y atendidas en el Año 2019 – por la Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes, de acuerdo al formato 02.
 - En tal sentido Mediante OFICIO N° 014-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – DREMT-DR, se recibe a la Gerencia de Recursos Naturales – GRRNGMA del GORE Tumbes, información respecto al registro de atención de denuncias recibidas y atendidas correspondiente al año 2019, para su conocimiento y se ha remitido a la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1055.
 - La DREM Tumbes remitió de manera oportuna a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRNGMA del GORE Tumbes, para su consolidado y posterior comunicación al MINAM.
- No obstante mediante OFICIO N° 485-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – DREMT-DR, se remite información al Ministerio del Ambiente - MINAM respecto al registro de atención de denuncias recibidas y atendidas en el año 2019.
- Al respecto en el año 2019 la Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes ha recibido nueve (09) denuncias ambientales.
 - Las denuncias ambientales recibidas fueron por lo posible afectación a la calidad ambiental por el presunto desarrollo de actividades de minería ilegal por extracción de agregados de construcción.
 - La Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes en el año 2020 recibió y atendió 12 denuncias ambientales.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
TUMBES

RECIBIDO

N° Reg:
Fecha: 05 FEB 2020 Hora: 12:00
Firma:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Artículo 7° indica que (...) Las actividades de exploración, explotación, beneficio, labor general y transporte minero son ejecutadas por personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, a través del sistema de concesiones (...).
- La Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes – DREM Tumbes, es el ente normativo promotor y fiscalizador de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Tumbes, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27651, Artículo 17 y la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM.
- Ordenanza Regional 004-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 18 de abril del 2018, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional Tumbes.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales tienen la función de fomentar y supervisar las actividades de pequeña minería y minería artesanal, y aprobar y supervisar los programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA) en sus circunscripciones, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.¹
- Decreto Legislativo N° 1055, Decreto que modifica la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, Artículo 43°, de la información sobre denuncias presentadas.²
- Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.³



Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre del 2002

Artículo 59°.- Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos

(...)

c) Fomentar y supervisar las actividades de pequeña minería y la minería artesanal y la explotación de los recursos mineros con arreglo a Ley.

(...)

h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementado las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

² Decreto Legislativo N° 1055, Decreto que modifica Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente

Artículo 43°.- de la información sobre denuncias presentadas

(...). Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente en listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

³ Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales

Artículo 38°

Cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Mediante Resolución Gerencial General Regional N°0519-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR., se aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas por los administrados ante el Gobierno Regional de Tumbes.

III. ANÁLISIS

- 3.1. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1055, Decreto que Modifica la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las entidades públicas deberán enviar anualmente el listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.
- 3.2. Que el Artículo. - 20° y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Gerencial General Regional N°0519-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, establece que la dirección regional deberán remitir el listado de denuncias ambientales recibidas y atendidas a la gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente del GORE Tumbes, para que sean reportadas al Ministerio del Ambiente en cumplimiento al Artículo 43 de la ley 28611.
- 3.3. Al respecto en el año 2020 la Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes ha recibido y atendido doce (12) denuncias ambientales.
- 3.4. Las denuncias ambientales recibidas fueron por la posible afectación a la calidad ambiental por el presunto desarrollo de actividades de minería ilegal por extracción de agregados de construcción y movimiento de tierra.
- 3.5. Que en el contexto de la emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19 (Coronavirus), las actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la Pequeña Minería- PM y Minería Artesanal - MA, fueron suspendidas, adecuándose a la coyuntura que vive el país por la COVID 19 y además no se recibieron denuncias ambientales debido a que toda actividad estuvo limitada por el contexto de pandemia que vive el país y la región Tumbes, y las actividades económicas relacionadas a la minería se encontraban paralizadas de acuerdo a que la reactivación económica no se encontraban aperturadas.
- 3.6. En el mes de julio se recibieron y atendieron mayor cantidad de denuncias, como lo indica el presente gráfico:

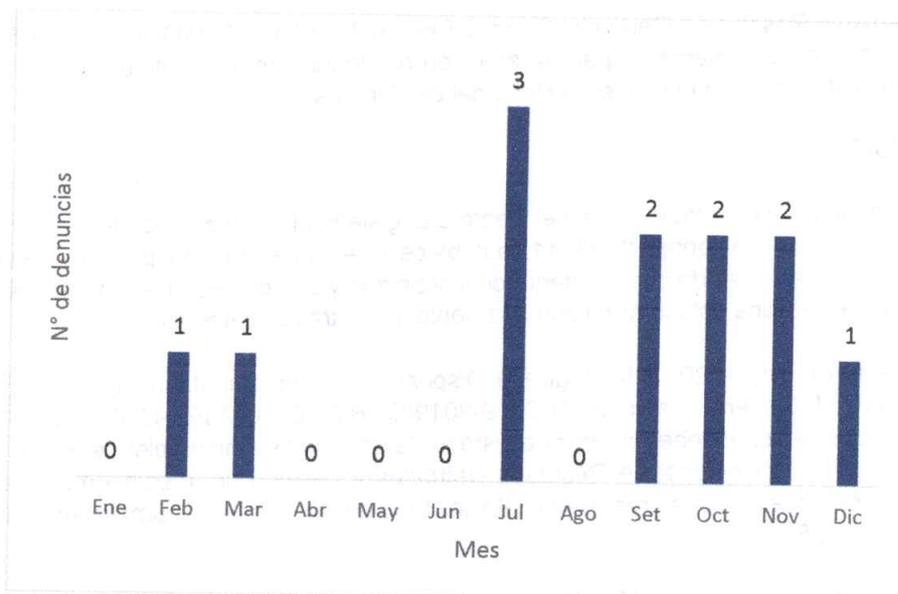


[Handwritten signature]

Gráfico N°01: Frecuencia de atención de Denuncias Ambientales



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Fuente: Registro de Denuncias Ambientales 2020.



3. Al respecto es importante señalar que las actividades extractivas de materiales no metálicos en la región de Tumbes son esporádicas y se realizan de acuerdo a la demanda, por tanto es difícil la identificación oportuna de los presuntos responsables.

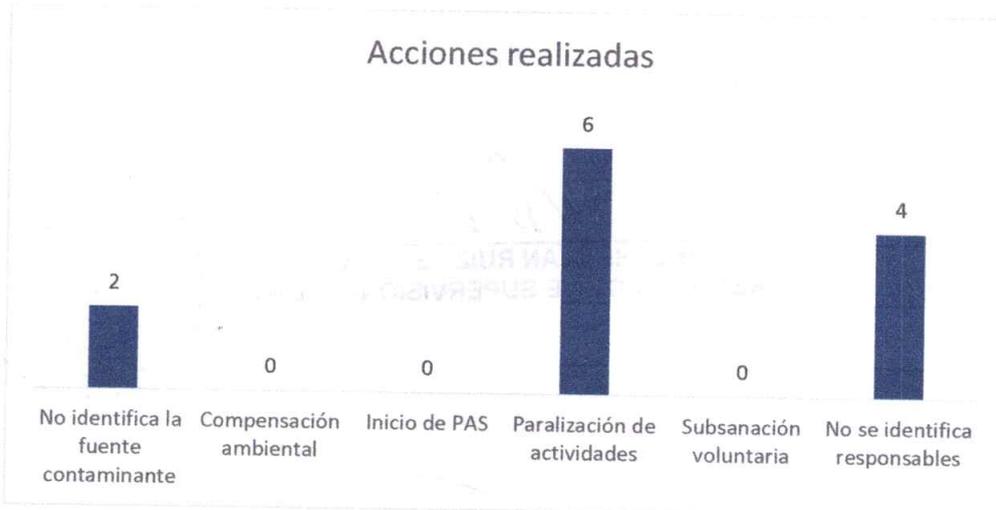
3.8. Se debe indicar que dos (02) de las denuncias ambientales son actividades durante la diligencia se encontraron actividades de movimiento de tierra presuntamente con maquinaria pesada, para la habilitación de lotes de viviendas, que han generado reomoción de suelo natural para la nivelación y perfilamiento del área intervenida, la cual estas actividades no son consideradas mineras; donde se recomienda remitir el informe a la entidad responsable para que en el marco de sus competencias realice la verificación de los puntos tomados en campo de cada área intervenida para ver si cuentan con alguna autorización o permiso otorgado.

3.9. Cuatro (04) denuncias ambientales se determina que las actividades son realizadas en el cauce de quebrada y de acuerdo al catastro minero no existe derecho minero en trámite y además no se verifica minero inscrito en el registro integral de formalización minera, ante esto se menciona que los títulos de concesión minera ni mucho menos los petitorios mineros, otorgan el derecho de extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o causes de los ríos que se ubiquen dentro del área de concesión minera, de conformidad a lo establecido por la ley n° 28221 y demás normas pertinentes que lo regulen.

3.10. De las 12 denuncias recibidas, en dos (02) no se logró identificar la fuente o actividades que podrían estar alterando la calidad ambiental, debido a que se las actividades se encontraban paralizadas, asimismo no se identificó personal ni maquinaria y/o actividad en curso.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Fuente: Registro de Denuncias Ambientales 2020.

- 3.11. Cabe indicar que se cumplió con informar a los denunciante las acciones verificadas en las actividades de supervisión especial realizadas.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes en el año 2020 recibió y atendió 12 denuncias ambientales.

V. RECOMENDACIONES.

- 6.1. Remitir el siguiente informe de la lista de denuncias recibidas y atendidas 2020 a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente para su conocimiento y se ha remitido a la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1055.

VI. ANEXOS.

- LISTA DE DENUNCIAS AMBIENTALES RECIBIDAS Y ATENDIDAS AÑO 2020.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Elaborado por:

ING. HERNAN RUIZ ZELADA
ÁREA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN- DREMT



ING. BREHITER YAMIR ZARATE OLAYA
ÁREA TÉCNICA - DREMT

Nuevo Reg. Documento: 00932484
Nuevo Reg. Expediente: 00801072



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS TUMBES
REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES - 2020



Nº	Medio de Recepción	Fecha de la denuncia	Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de Denuncia	Medio Afectado	Descripción de Hechos	Estado	Observaciones
001	OFICIO N° 1512-2019-MP-FN-FPEMA-TUMBES (C.F 130-2019), la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, solicita acompañamiento a la diligencia de Constatación Fiscal, a realizarse el día 11 de febrero de 2020, en el sector Quebrada El Charan II, distrito de La Cruz, Provincia y departamento Tumbes.	11/02/2020	TUMBES	TUMBES	La Cruz (Sector Qda Charan II)	MINERÍA ILEGAL (No metálica)	SUELO, AIRE	<p>El Área Técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes, luego de verificar las coordenadas tomadas durante la supervisión de fecha 11 de febrero de 2020, de las áreas 01 y 02, en el sector Quebrada El Charan II, distrito de La Cruz, Provincia y departamento Tumbes, se determina que según el catastro minero estas se ubican dentro de la concesión minera JAVI, con código único N° 010194010, siendo el titular minero el Sr. JAVIER CHANG FU.</p> <p>Que las áreas 01 y 02 se ubican en derechos mineros que no cuentan con permisos o autorizaciones de la DREMT o se encuentren en proceso de formalización minera.</p> <p>Que en el área 01, se identificó evidencias recientes de extracción de sustancias no metálicas, (material para afirmado), ubicada en las coordenadas Este: 544157, Norte: 9595206, a la margen izquierda de la Qda. El CHARAN II, así mismo excavaciones y cortes verticales de aproximadamente 3 metros de altura, lo que ha generado inestabilidad física del terreno natural, pérdida y alteración de suelo natural; no obstante durante la diligencia no se identificaron personal ni maquinaria desarrollando actividades extractivas en curso.</p> <p>Que en el área 02, se visualiza un área de terreno aldeaña a la mencionada quebrada, que ha sido habilitado para acoplar y clasificar material de acarreo - agregados de construcción (Arena fina, piedra over, piedra mediana); así mismo se visualiza la ubicación de 03 zarandas metálicas de clasificación de material de acarreo, identificando al Sr. JOSE CARLOS TAVARA CHAPILLIQUEN, quien señala que se encontraba realizando el retiro de las zarandas metálicas de clasificación, indicando que no realiza actividades extractivas, ya que no cuenta con autorización.</p>	Atendida mediante supervisión especial el día 11/02/2020, elaborando el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 003-2020-GRT-DREMT--DMAA/ ATF-A	La diligencia contó con la participación de representantes de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Departamento de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, Dirección Forestal y fauna Silvestre, Autoridad Local del Agua y el representante del titular de la concesión minera JAVI.
002	COMUNICACIÓN TELEFÓNICA	10/03/2020	TUMBES	TUMBES	CORRALES (SECTOR LOS CEDROS)	MINERÍA ILEGAL (No metálica)	SUELO, AIRE	<p>La Unidad Minera supervisada, realiza actividades en curso de explotación a cielo abierto de material no metálico (roca), existe suelo blando y desnudo, como consecuencia de la actividad extractiva; así mismo durante la supervisión se identificaron 04 puntos o áreas de explotación con evidencias recientes de explotación.</p> <p>Durante la supervisión se identificó actividades en curso de extracción de material no metálico (Roca), en la cual se identificó en el área 03 una excavadora de cadena CAT 336 realizando labores de extracción acopio y carguo de roca de diferentes dimensiones, así también se le identificó dos (02) volquetes realizando el transporte del material.</p> <p>Según señala el administrado, viene realizando la extracción y comercialización de roca, a través de alquiler de maquinaria de terceros.</p> <p>Las actividades se desarrollan dentro del derecho minero declarado en el Registro Integral de Formalización Minera, no obstante esta actividad extractiva se realiza en el límite del derecho minero, por lo que deberá gestionar la instalación de hitos para evitar que se realicen actividades en áreas que no corresponden.</p>	Atendida mediante supervisión especial el día 10/03/2020, elaborando el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 007-2020-GRT-DREMT--DMAA/ ATF-A	Durante la supervisión no se identifican dispositivos de almacenamiento temporal de residuos sólidos. Señalando que al momento de la supervisión no existía actividad en curso; asimismo se identificó residuos sólidos no peligrosos dispuestos en suelo natural. El administrado no ha cumplido con realizar el trámite administrativo de verificación de coordenadas de su actividad minera, así como de apertura de libros de campo. El administrado no ha cumplido con presentar su Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera - IGAFOM

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS TUMBES
REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES - 2020



N°	Medio de Recepción	Fecha de la denuncia	Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de Denuncia	Medio Afectado	Descripción de Hechos	Estado	Observaciones
003	Mediante Carta N° 042-2020/DEMA UNO CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L. - GER, de fecha 14 de Julio de 2020, el representante de la unidad minera DETMA UNO, interpone denuncia mediante la misma y solicita inspección, por presuntas actividades mineras desarrolladas.	14/07/2020	TUMBES	TUMBES	CORRALES (SECTOR SAN FRANCISCO)	MINERÍA ILEGAL (Metálica)	SUELO Y AIRE	Durante la supervisión que se realizó el 15/07/2020 en el sector qda san francisco no se identificaron personal ni maquinaria desarrollando actividades mineras extractivas en curso . Durante la diligencia se visualizó a lo largo del área intervenida la existencia de movimiento de tierra, visualizándose huellas de maquinaria pesada y material que ha sido arrastrado como material de préstamo y parte de ella acopiado cerca de la misma. Se visualiza la modificación de la estabilidad física natural del área, cabe recalcar que lo evidenciado no corresponden a actividades recientes y presuntamente se ha realizado sobre un terreno superficial de propiedad privada. En el área intervenida presentan una cobertura vegetal representativa arbustiva de baja densidad poblacional de las mismas así como la de especies forestales raras; no encontrándose especies en peligro de extinción y en estado de riesgo crítico, ante la situación suscitada por la actividad en si de materiales.	Atendida mediante supervisión especial el día 15/07/2020, Elaborando el INFORME N°003-2020-GOB - DREMT - AT - RBHM.BYZO	Se realizó la supervisión en conjunto con la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Departamento de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, representante titular de la concesión minera DETMA UNO EL Sr Makin Ivan Escovedo Dios. Las áreas de intervención por la extracción de material no metálico están dentro del derecho minero DETMA UNO.
004	Mediante OFICIO N° 01119-MP-FPEMA-TUMBES-LAPP, de fecha de ingreso 20.07.2020, registro de expediente N°699103 y registro de documento N° 813544, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Tumbes, solicita i) si la Concesión Minera San Jorge 2016, Empresa PIURAMAQ, Empresa CASA S.A y la Comunidad Campesina de Mancora, se encuentran inscritas en el Registro Integral de Formalización Minera o cuenta con alguna autorización emitida por su representada para la realización de extracción de materiales, de ser así remitir copia de los expedientes; ii) en qué área geográfica se ubican las coordenadas 1) 496788.20 E 9546633.58 N, 2) 502134.38 E 9544399.40 N, 3) 502889.62 E 9544022.12 N y 4) 503313.55 E 9539433.77 N y si se encuentran dentro de una concesión minera.	20/07/2020	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOA DE PUNTA SAL (QDA FERNÁNDEZ)	EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN QDA. FERNÁNDEZ	SUELO Y AGUA	Durante la constatación fiscal tres (03) de los cuatros (04) puntos determinados para su constatación se encuentran dentro de los límites de la concesión minera "San Jorge 2016", identificado con código N° 01-03435_15.Los cuatros (04) puntos determinados como acción de constatación dentro de las actividades contempladas a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes "DREMT", estas se encuentran dentro de los límites de la quebrada, siendo de correspondencia de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal. Se constituyó la realización de la visita de los puntos asignados como acción de constatación, de los cuales se identificaron mediante el navegador satelital GPS, donde se puntualiza los puntos dentro de la quebrada Fernández. Cabe señalar que, de los tres (03) puntos determinados y señalados se encuentran dentro de la Qda. Fernández, estos se encuentra dentro de la concesión minera San Jorge 2016, la cual dentro de los lineamientos del documento otorgado al titular de la concesión en mención existe un párrafo que excluye actividades de extracción de materiales de acarreo no metálicos que encausan las aguas por ser de competencia municipal, quedando sin efecto todo tipo de acciones determinadas como actividades de extracción dentro de la funciones y determinación de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes "DREMT".	La supervisión, se llevó a cabo el 27 de Julio de 2020, elaborando el Informe N°007-2020/GRT-DREMT - AT - RBHM	De la diligencia de constatación se tuvo participación de las entidades representantes de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Departamento de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, representante de la Municipalidad distrital de Canoas de Punta sal, titular de la concesión minera "San Jorge 2016", el Sr. Gustavo Antonio Gomes Oviedo, representante y puesto de conocimiento para las actividades de constatación realizado el día 27 de Julio del presente año. Los títulos de concesión minera ni mucho menos los petitorios mineros, otorgan el derecho de extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o cauces de los ríos que se ubiquen dentro del área de concesión minera, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28221 y demás normas pertinentes que lo regulen.





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS TUMBES
REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES - 2020



Nº	Medio de Recepción	Fecha de la denuncia	Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de Denuncia	Medio Afectado	Descripción de Hechos	Estado	Observaciones
005	Mediante OFICIO N° 01119-MP-FPEMA-TUMBES-LAPP, de fecha de ingreso 20.07.2020, registro de expediente N°699103 y registro de documento N° 813544, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Tumbes, solicita i) si la Concesión Minera San Jorge 2016, Empresa PIURAMAO, Empresa CASA S.A y la Comunidad Campesina de Mancora, se encuentran inscritas en el Registro Integral de Formalización Minera o cuenta con alguna autorización emitida por su representada para la realización de extracción de materiales, de ser así remitir copia de los expedientes; ii) en qué área geográfica se ubican las coordenadas 1) 496788.20 E 9546631.58 N, 2) 502134.38 E 9544399.40 N, 3) 502889.62 E 9544022.12 N y 4) 503313.55 E 9539433.77 N y si se encuentran dentro de una concesión minera.	20/07/2020	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL (CDA FERNÁNDEZ)	MINERÍA ILEGAL (No metálica)	SUELO, AIRE	Durante la supervisión un (01) punto de los cuatro (04) intervenidos se encuentra ubicado en el Derecho Minero "MANCORA1", la cual tiene una inscripción en el REINFO cuyo minero informal esta con el nombre de "Comunidad Campesina de Mancora" y la cual se encuentra en proceso de formalización minera. Y tres (03) de los puntos intervenidos se encuentran en los límites del Derecho Minero "San Jorge 2016" y donde se observa que las áreas elevadas de los cerros presenta baja o escasa densidad poblacional de especies forestales sin embargo que son representativa del lugar, sean estas de algarrobo y palo verde.	La supervisión, se llevó a cabo el 27 de julio de 2020, elaborando el informe N°008-2020/GRT-DREMT - AT - RBHM	De la diligencia de constatación se tuvo participación de las entidades representantes de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Departamento de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, representante de la Municipalidad distrital de Canoas de Punta sal, titular de la concesión minera "San Jorge 2016", el Sr. Gustavo Antonio Gomes Oviedo, representante y puesto de conocimiento para las actividades de constatación realizado el día 27 de Julio del presente año. Y donde los mineros informales que cuentan con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera, pueden desarrollar actividad de explotación y acreditar el material que extrae.
006	COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, mediante denuncia anónima presentada a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, solicita acompañamiento a la diligencia de Constatación Fiscal a desarrollarse el día 16.09.2020	16/09/2020	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL (BALNEARIO DE CANCAS)	MINERÍA ILEGAL (No metálica)	SUELO Y AIRE	Durante la diligencia se constató que ha existido movimiento de tierras presuntamente realizadas con maquinaria pesada, con el objetivo de habilitar el terreno para lotes de viviendas, los mismos que han generado remoción de suelo natural para el perfilamiento y nivelación del área intervenida 01, 02 y 03 georreferenciadas. Que realizada la superposición gráfica de los componentes verificados el día 16/09/2020 se determina que según el catastro minero vigente, no existen derechos mineros otorgados ni en trámite, además se ubican fuera de derechos mineros que cuenten con permisos o autorizaciones emitidas por la DREMT o se encuentren en proceso de formalización.	La supervisión, se llevó a cabo el 16 de setiembre de 2020, elaborando el Informe N°010-2020/GRT-DREMT - AT - RBHM-BY20-HRZ	Durante la diligencia no se encontraron actividades que sean consideradas como mineras del ámbito de competencias de la DREM Tumbes, asimismo no se identifica personal ni maquinaria desarrollando actividades mineras en el área intervenida. Durante la verificación se evidenció que ha existido movimiento de tierra presuntamente con maquinaria pesada, para la habilitación de lotes de viviendas, que han generado reomoción de suelo natural para la nivelación y perfilamiento del área intervenida, la cual estas actividades no son consideradas mineras.





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS TUMBES
REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES - 2020



N°	Medio de Recepción	Fecha de la denuncia	Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de Denuncia	Medio Afectado	Descripción de Hechos	Estado	Observaciones
007	Mediante Informe N° 050-2020-GOB.REG.TUMBES/DREMT-DIMAAM-PACG , de fecha 22 de setiembre del 2020, se da a conocer la verificación de presuntas actividades mineras en el sector trigal, distrito de Casitas de la provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, atenuados a los hechos verificados in situ se contempla el acta de verificación del día 21/09/2020	21/09/2020	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS (SECTOR TRIGAL)	MINERÍA ILEGAL (No metálica)	SUELO Y AIRE	De la acción de supervisión y fiscalización realizada en día 23/09/2020, se encontró en los sectores de trigal y Averías el desarrollo de actividad minera en cruso, en lo que respecta al sector trigal y pese a la determinación del equipo técnico de la DREMT sobre la paralización de las acciones de explotación el día 21/09/2020, continuando las acciones de operación minera e incurriendo a una falta. De la acción de supervisión y fiscalización realizada el 23/09/2020, se encontró en el sector de Averías áreas intervenidas por la remoción de material (extracción de afirmado), en el cual han sido afectados componentes ambientales por extracción y derrame combustible y a la infraestructura del tendido eléctrico por la extracción y debilitación física del área. Que realizó la superposición gráfica de los componentes verificados de los sectores asignados se determina según el catastro minero vigente, no existen derechos mineros otorgados ni en trámite, además se ubican fuera de derechos mineros que cuenten con permisos o autorizaciones emitidas por la DREMT o se encuentren en proceso de formalización.	La supervisión, se llevó a cabo el 23 de setiembre de 2020, elaborando el Informe N°011-2020/GRT-DREMT - AT - RBHM-BYZO	Las Unidades ejecutadas que hacen uso y emplean materiales no metálicos (afirmado) no cuentan con permisos correspondientes para extracción y explotación en las áreas intervenidas (afectadas).
008	COMUNICACIÓN TELEFÓNICA	26/10/2020	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS (camino vecinal (Emp. PE-1N (Zorritos)-EMP. TU - 105).	MINERÍA ILEGAL (No metálica)	SUELO Y AIRE	El área técnica de la DREMT, luego de verificar las coordenadas tomadas durante la diligencia del 26 de octubre de 2020 en los sectores 01, 02 y 03 del CAMINO VECINAL Emp. PE-1N (Zorritos)-EMP. TU - 105, se determinó que se ubican, fuera de petitorios o concesiones mineras que cuenten con permisos o autorizaciones de la DREMT o se encuentren en proceso de formalización. Se señala que las zonas identificadas como sectores 01 (N: 9576004, E: 545886) y 02 (N: 9577636, E: 545616), se ubican dentro de los límites de la Zona de Amortiguamiento del Parque nacional Cerros de Amotape, así mismo según manifiesta el representante del SERNANP Tumbes, dichas actividades identificadas no cuentan con Opinión Técnica. Que las zonas identificadas como sectores 01 (N: 9576004, E: 545886) y 02 (N: 9577636, E: 545616), se evidenció movimiento de tierra para la extracción de materiales no metálicos (material para afirmado), lo que ha ocasionado remoción del suelo natural y alteración de la topografía por consiguiente presunta afectación de cobertura vegetal; no obstante no se identificaron personal ni maquinaria. Que en el sector 03 (N: 9587113, E: 538101), se identificó actividad en curso movimiento de tierra para la extracción de materiales no metálicos (material para afirmado), lo que ha ocasionado remoción del suelo natural. Que los sectores 01, 02 y 03, se ubican al costado del CAMINO VECINAL Emp. PE-1N (Zorritos)-EMP. TU - 105, del que se viene realizando el mantenimiento periódico ejecutado por la Empresa INEXPORT SERVIS SAC con RUC: 20516381788, siendo su representante el Sr. Jimmy Díaz	La supervisión, se llevó a cabo el 26 de octubre de 2020, elaborando el Informe N°016-2020/GRT-DREMT - AT - BYZO	Se realizaron las verificaciones en tres (03) áreas intervenidas donde el representante del Servicio Nacional de Áreas naturales Protegidas de Tumbes - SERNANP indica que esta zona verificada se ubica dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque nacional Cerros de Amotape, así mismo señala que las actividades identificadas no cuentan con Opinión Técnica por parte de su representada. Que de acuerdo a lo informado por el área técnica de Formalización Minera de la DREMT, los puntos identificados en los sectores 01, 02 y 03, se ubican fuera de derechos mineros que se encuentren en proceso de formalización minera integral.

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS TUMBES
REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES - 2020



Nº	Medio de Recepción	Fecha de la denuncia	Departamento	Provincia	Diestrito	Tipo de Denuncia	Medio Afectado	Descripción de Hechos	Estado	Observaciones
009	COMUNICACIÓN TELEFÓNICA	29/10/2020	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN (camino vecinal (TU-525/EMP.TU-104-Canal De Las Brujas (Lado A), en el Sector de las Brujas).	MINERÍA ILEGAL (No metálica)	SUELO Y AIRE	<p>Durante la diligencia se identificó 01 maquinaria pesada (Excavadora color amarillo), realizando actividad de movimiento de tierra para la extracción de material no metálico (material para afirmado), también se identificó 01 retroexcavadora que realizaba el carguío del material para afirmado hacia los volquetes.</p> <p>Se evidencia la remoción del suelo natural, afectación de cobertura vegetal y alteración de la topografía.</p> <p>Se identificó 02 volquetes que se encontraban cargando material para afirmado (con placa P2P 822 de color rojo y FIR-T11 de color amarillo respectivamente y además 02 volquetes que se encontraban estacionados en el área de intervención (con placa BFD 787 de color amarillo con negro y T2Y 849 de color rojo respectivamente).</p> <p>Se señala que los componentes identificados se ubican a la margen derecha del camino vecinal que se encuentra en mantenimiento.</p> <p>Se visualiza una estructura metálica (zaranda metálica de clasificación)</p> <p>En el área de intervención se verifica Taludes empinados de aproximadamente 7 metros de altura identificándose inestabilidad física, la cual es un riesgo para los operarios y personas que transitan por el área</p>	La supervisión, se llevó a cabo el 29 de octubre de 2020, elaborando el informe N°017-2020/GRT-DREMT - AT - BYZO	<p>El área técnica de la DREMT, luego de verificar las coordenadas tomadas durante la diligencia del 29 de octubre de 2020 sectores ubicados en el camino vecinal (TU-525/EMP.TU-104-Canal De Las Brujas (Lado A), en el Sector de las Brujas, se determinó que se ubican, fuera de petitorios o concesiones mineras que cuenten con permisos o autorizaciones de la DREMT o se encuentren en proceso de formalización.</p> <p>Que en la zona de intervención (N: 9598270, E: 566177) se evidencio movimiento de tierra para la extracción de materiales no metálicos (material para afirmado), lo que ha ocasionado remoción del suelo natural, y alteración de la topografía por consiguiente presunta afectación de cobertura vegetal.</p> <p>Que en el área identificada en el camino vecinal (TU-525/EMP.TU-104-Canal De Las Brujas (Lado A) del que se viene realizando el mantenimiento periódico ejecutado por la Empresa CONSTRUCCIONES RCJ E.I.R.L con RUC: 20525400692, siendo su representante el Sr. Christian Castro Jiménez.</p>
010	1.1. Mediante Oficio Múltiple N°001-2020/AGAMQL-S.J., de fecha de 23 de noviembre de 2020, la Asociación de ganaderos y Agricultores La Mancayal-Quebrada La Jardina-San Jacinto cuyo presidente es el Sr. Ronny H. Escobar Yanmunaque, solicita que reitera posicionamiento de la Asociación de ganaderos y Agricultores La Mancayal-Quebrada La Jardina-San Jacinto que se tome en cuenta al designar el área para la extracción de material a las canteras.	23/11/2020	TUMBES	TUMBES	CORRALES (SECTOR QUEBRADA BATAN DE FELIPE - CERRO EL INDIO)	EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN QDA BATAN DE FELIPE.	SUELO, AGUA	<p>Durante la constatación que se realizó junto con el Presidente de la Asociación de ganaderos y Agricultores La Mancayal- Quebrada La Jardina-San Jacinto, manifestaban que se estaban realizando los trabajos sin tener la técnica adecuada de extracción y afectando a su ganado; la cual debido a la presencia de los accesos que están realizando la maquinaria ingresaban personas de distintos sectores a sustraer su ganado; por lo que ellos solicitan si las actividades que realizan en la quebrada cuentan con alguna autorización por la Municipalidad Distrital de Corrales.</p> <p>Se identificaron tres (03) puntos como acción de verificación para su constatación en la Quebrada Batan de Felipe (Cerro El Indio), la cual de acuerdo a las coordenadas UTM WGS 84 se encuentran dentro del cauce del mismo.</p> <p>Se identificó actividades de extracción de material de acarreo (hormigón) del cauce de la quebrada Cerro del Indio, la cual durante la verificación en el punto 01 se identificó un Cargador Frontal y una retroexcavadora que estaban realizando actividades de remoción y extracción de material (hormigón) para luego ser transportada en un volquete. (Ver fotografía 01 y 02)</p> <p>Se identifica acopio de material de acarreo en el punto 02, la cual está dentro de la Quebrada Batan de Felipe (Cerro El Indio). (Ver fotografía 03)</p>	La supervisión, se llevó a cabo el 26 de noviembre de 2020, elaborando el informe N°021-2020/GRT-DREMT - AT - BYZO-HRZ	<p>Que durante la diligencia se apersono el Sr. Aldo Fernando Segundo Alemán Goda, quien señala que cuenta con autorización para la extracción de material de acarreo de la Quebrada Batan de Felipe, así mismo dicha autorización fue emitida por la Municipalidad Distrital de Corrales, mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2020/MDC-ALC, de fecha 18.11.2020.</p> <p>Se precisa que de acuerdo al TUO de la Ley General de Minería, los títulos de concesión minera ni mucho menos los petitorios mineros, otorgan el derecho de extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o cauces de los ríos que se ubiquen dentro del área de concesión minera, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28221 y demás normas pertinentes que lo regulen.</p> <p>En el marco de Ley 28221, las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción cuentan con la competencia para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos. (Limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros).</p>

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS TUMBES
REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES - 2020



Nº	Medio de Recepción	Fecha de la denuncia	Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de Denuncia	Medio Afectado	Descripción de Hechos	Estado	Observaciones
011	Mediante Oficio Múltiple N° 001-2020-CDECH-PDTA., de fecha de 25 de noviembre de 2020, el Comité de Desarrollo Caserío "El Charán", solicita información a energía y minas sobre permisos otorgados para movimiento de tierra e inspección en conjunto al Caserío El Charán para el 04-12-2020.	25/11/2020	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ (SECTOR QDA CHARAN I)	MOVIMIENTO DE TIERRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	SUELO Y AIRE	Realizada la supervisión en el sector charan se identificaron 08 puntos las cuales han sido intervenidos realizando movimiento de tierra para lka construcción de viviendas; en donde se visualiza la apertura de vías de acceso y afectación de especies forestales debido a los trabajos realizados. Que realizada la superponian grafica de los puntos verificados en el Sector El Charan, se determina que, según el catastro minero, no existen derechos mineros otorgados ni en trámite, además se ubican fuera de derechos mineros que cuenten con permisos o autorizaciones emitidas por la DREMT o se encuentren en proceso de formalización. Que durante la verificación se evidencia que ha existido cortes en las laderas de un cerro, presuntamente para habilitaciones de viviendas y/o habilitaciones urbanas, así mismo se identifica que han aperturado vías de acceso carrozable, debilitando las faldas de los cerros, quedando el material de préstamo en las partes laterales.	La supervisión, se llevó a cabo el 04 de Diciembre de 2020, elaborando el informe N°022-2020/GRT-DREMT - AT - BYZO-HRZ	Se llevó a cabo la diligencia de constatación en el Sector Charán ubicada en el distrito de La Cruz, Provincia y departamento de Tumbes, la misma que contó con la participación de esta Dirección Regional de Energía y Minas, el Comité de Desarrollo Caserío "El Charán" y la Municipalidad Distrital de La Cruz; así mismo se celebró el acta correspondiente de supervisión especial. Y donde se recomienda Remitir el presente informe a la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, para que en el marco de sus competencias realice la verificación de los puntos tomados en campo de cada área intervenida para ver si cuentan con alguna autorización o permiso otorgado.
012	Mediante comunicación telefónica a la Dirección Regional de Energía y Minas con fecha de 28 de diciembre de 2020, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental FEMA-Tumbes, solicita para el acompañamiento para la diligencia de constatación de presunta actividad de minería ilegal en el Sector de Subcuenca Angostura Cabuyal del Distrito de Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes	28/12/2020	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL (SUB CUENCA ANGOSTURA - CABUYAL)	EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN QDA. ANGOSTURA - CABUYAL	SUELO Y AGUA	Se identificaron tres (03) puntos como acción de verificación para su constatación en la Quebrada Subcuenca Angostura Cabuyal. El Punto 01 verificado en campo está a 40 m del cauce de la quebrada Angostura Cabuyal, el Punto 02 está en el cauce de quebrada (margen derecha) y el punto 03 está a 60 m el cauce de la quebrada cabuyal (margen izquierda). Durante la diligencia se apersono el Sr. Miguel Ángel Infante Zapata el cual mencionaba que contaba con la autorización correspondiente presentando un Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2020-MDPH/CM de fecha 06 de noviembre de 2020 emitida por la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, para la extracción de material en el punto verificado (P-02). En el Punto P-01 y P-03 durante la constatación fiscal no de apersonaron ni encontraron personal con la autorización correspondiente por las actividades realizadas. Realizada la búsqueda en la web del Ministerio de Energía y Minas en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, a la fecha en los tres (03) puntos verificados en campo no cuentan con inscripción vigente en el REINFO en el Departamento de Tumbes.	La supervisión, se llevó a cabo el 28 de Diciembre de 2020, elaborando el informe N°025-2020/GRT-DREMT - AT - BYZO-HRZ	De fecha 28 de diciembre de 2020, se llevo a cabo la diligencia de constatación en el Sector de Subcuenca Angostura Cabuyal del Distrito de Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, la misma que contó con la participación del área Técnica de esta Dirección Regional de Energía y Minas, Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental FEMA-Tumbes, Departamento de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú y el jefe de la Oficina de Medio Ambiente y Salud Pública de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital; así mismo se celebró el acta correspondiente de supervisión especial. Se señala que las coordenadas tomadas en campo durante la supervisión, se determina que según el catastro minero NO EXISTE UN DERECHO MINERO EN TRÁMITE, ante esto se menciona que LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA NI MUCHO MENOS LOS PETITORIOS MINEROS, OTORGAN EL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE LOS MATERIALES QUE ACARREAN O DEPOSITAN LAS AGUAS EN SUS ÁLVEOS O CAUSES DE LOS RÍOS QUE SE UBIGUEN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN MINERA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28221 Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES QUE LO REGULEN.





Guido Gaspar De la Puente Muguerza <gdelapuate@minam.gob.pe>

Fwd: REMITO INFORMACION DE ATENCION DE DENUNCIAS DREM TUMBES

1 mensaje

Gaspar Augusto Lopez Talledo <glopez@minam.gob.pe>

9 de febrero de 2021, 16:38

Para: RTUMBES@minem.gob.pe

Cc: Mesa de Partes <mesadepartes@minam.gob.pe>, Ana Lorena Rosa Rodriguez Ampuero <arodriguez@minam.gob.pe>, Guido Gaspar De la Puente Muguerza <gdelapuate@minam.gob.pe>

Estimados señores buenos días.

Reciban un cordial saludo en nombre del Ministerio del Ambiente. Le comunicamos que su documento ha sido registrado con Expediente N° 2021009498

CALIFICACIÓN AQUÍ



Gaspar Augusto Lopez Talledo | Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía | Auxiliar en Tramite Documentario

T: +(51) 6116000 | Anexo 1868 | Móvil:

E: glopez@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam

D: Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.

Síguenos en

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

----- Forwarded message -----

De: **Mesa de Partes** <mesadepartes@minam.gob.pe>

Date: mar, 9 de feb. de 2021 a la(s) 16:26

Subject: Fwd: REMITO INFORMACION DE ATENCION DE DENUNCIAS DREM TUMBES

To: Gaspar Augusto Lopez Talledo <glopez@minam.gob.pe>, Ana Lorena Rosa Rodriguez Ampuero <arodriguez@minam.gob.pe>

Region Tumbes <RTUMBES@minem.gob.pe>

Mesa de Partes | |

T: +(51) | Anexo | Móvil:

E: mesadepartes@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam

D:



Síguenos en 

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

----- Forwarded message -----

De: **Region Tumbes** <RTUMBES@minem.gob.pe>

Date: mar, 9 feb 2021 a las 16:00

Subject: REMITO INFORMACION DE ATENCION DE DENUNCIAS DREM TUMBES

To: mesadepartes@minam.gob.pe <mesadepartes@minam.gob.pe>

BUENAS TARDES

?SR.

ABG. MANUEL TEODOSIO SANTA CRUZ SANTA CRUZ
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION, CIUDADANA E INFORMACION AMBIENTAL
MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM

POR ENCARGO DEL ING. EDUARDO PERALTA M?ORAN DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RECIBA SUS SALUDOS A TRAVÉS DE LA PRESENTE Y A LA VEZ REMITIRLE EL OFICIO N° 0071-2021-GRT-DREMT-DR, REMITO INFORMACION DE ATENCION DE DENUNCIAS RECIBIDAS Y ATENDIDAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

LA ESPERA DE ALGUNA COORDINACIÓN AL RESPECTO, QUEDO ANTICIPADAMENTE MUY AGRADECIDO.

FAVOR DE CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL CORREO

SALUDOS.?

ATTE.

TEC. CESAR A. FLORIANO ARMANZA.
REGISTRADOR DEL SISTEMA VIRTUAL DE VENTANILLA ÚNICA
PARA LA FORMALIZACION MINERA INTEGRAL.
DREM - TUMBES
CEL: 992 806 673
TELF. (072)-63 4876??

 **OFICIO N° 0071-2021-GRT-DREMT-DR.pdf**
3640K